



Vitruvio

Revista Caribe de Derechos Humanos y Derecho Internacional
Universidad Libre – Seccional Barranquilla

Volumen 010

EXTORSIÓN Y POLÍTICA CRIMINAL EN BARRANQUILLA: HACIA UNA COMPRESIÓN ESTRUCTURAL DEL FENÓMENO

***EXTORTION AND CRIMINAL POLICY IN BARRANQUILLA:
TOWARDS A STRUCTURAL UNDERSTANDING OF THE
PHENOMENON***

MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ BERMÓN

Estudiante de noveno semestre de la Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Barranquilla adscrita al Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas, miembro del Semillero Programa de Derechos Humanos de la Universidad Libre seccional Barranquilla (PDHULBQ).

Correo de contacto: mariaf-rodriguezb@unilibre.edu.co

ORCID:<https://orcid.org/0009-0002-7758-8992>

ODACIR ENRIQUE MARTÍNEZ ACUÑA

Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Barranquilla adscrita al Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas, miembro del Semillero Programa de Derechos Humanos de la Universidad Libre seccional Barranquilla (PDHULBQ).

Correo de contacto: odacire-martinez@unilibre.edu.co

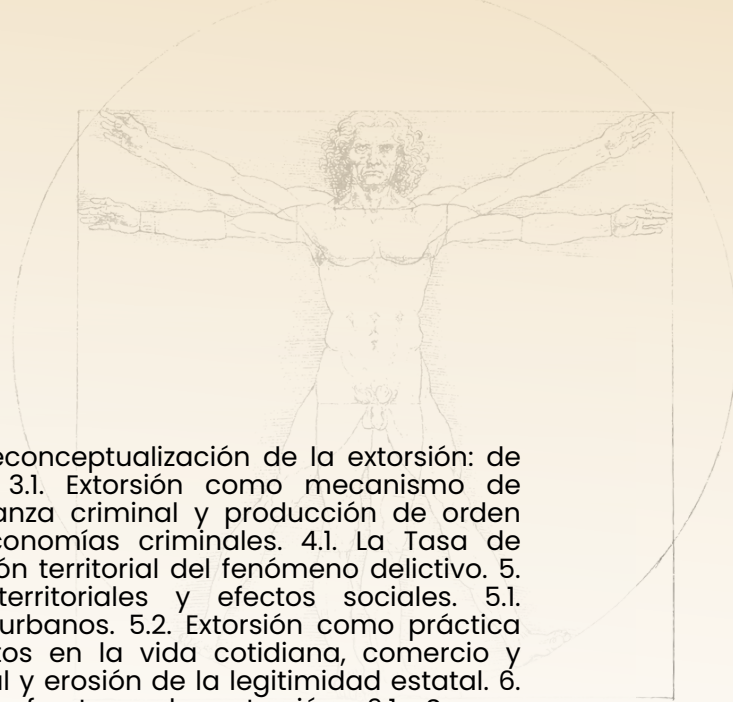
ORCID:<https://orcid.org/0009-0002-7758-8992>

ELKIN DANIEL COLL POLO

Estudiante de noveno semestre de la Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales de la Universidad Libre seccional Barranquilla adscrita al Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas, miembro del Semillero Programa de Derechos Humanos de la Universidad Libre seccional Barranquilla (PDHULBQ).

Correo de contacto: elkind-collp@unilibre.edu.co

ORCID:<https://orcid.org/0009-0002-7758-8992>



Sumario: 1. Introducción. 2. Metodología. 3. Reconceptualización de la extorsión: de delito patrimonial a tecnología de poder. 3.1. Extorsión como mecanismo de dominación y regulación social. 3.2. Gobernanza criminal y producción de orden paralelo. 4. Extorsión, control territorial y economías criminales. 4.1. La Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana: dimensión territorial del fenómeno delictivo. 5. La extorsión en Barranquilla: dinámicas territoriales y efectos sociales. 5.1. Particularidades del fenómeno en contextos urbanos. 5.2. Extorsión como práctica sistemática de control territorial. 5.3. Impactos en la vida cotidiana, comercio y seguridad ciudadana. 5.4. Normalización social y erosión de la legitimidad estatal. 6. Vacíos de la política criminal colombiana frente a la extorsión. 6.1. Sesgos conceptuales en la comprensión del fenómeno. 6.2. Predominio de respuestas del populismo punitivo o derecho penal simbólico y la instrumentalización de los NNA. 7. Conclusiones: Reflexiones finales: hacia una comprensión estructural de la extorsión. 8. Bibliografía

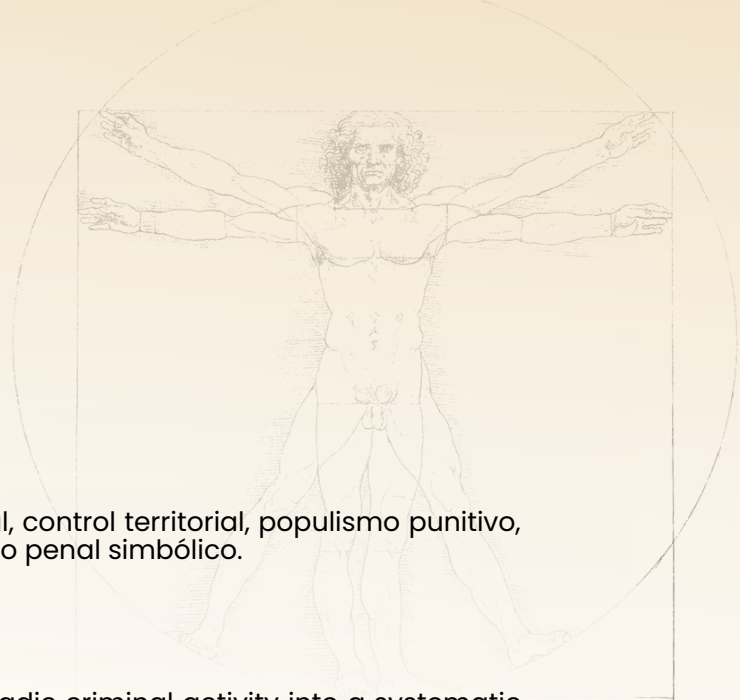
RESUMEN

La extorsión en Barranquilla ha evolucionado de una conducta delictiva episódica a un mecanismo sistemático de dominación territorial, ejercido por organizaciones criminales que, en la práctica, sustituyen funciones esenciales del Estado. Este fenómeno no solo afecta la seguridad económica de comerciantes y ciudadanos, sino que también reconfigura las dinámicas sociales y de poder en distintos sectores de la ciudad. El impacto social y cultural de la extorsión ha generado profundas consecuencias, especialmente en la población joven, que, ante la ausencia de oportunidades reales, se ve expuesta a dinámicas de cooptación por parte de estos grupos, afectando directamente la construcción de sus proyectos de vida.

Desde una perspectiva jurídico-criminológica crítica, este ensayo examina el fenómeno identificando los vacíos persistentes en la política criminal colombiana, caracterizada en muchos casos por respuestas reactivas y un marcado populismo punitivo. La ausencia de un enfoque estructural ha limitado la eficacia de las estrategias de intervención, reduciendo la problemática a una cuestión meramente sancionatoria y dejando de lado sus causas sociales, económicas y territoriales. En este sentido, se propone una comprensión integral que articule respuestas normativas, preventivas y territoriales, orientadas a una intervención más efectiva y sostenible.

Asimismo, resulta fundamental comprender la extorsión no solo como un delito aislado, sino como un engranaje dentro de economías ilegales más amplias que se nutren de la informalidad, la desigualdad y la debilidad institucional. En Barranquilla, estas estructuras criminales logran consolidarse mediante el control social, la intimidación y la construcción de sistemas paralelos de regulación, lo que dificulta la denuncia desde una lógica que trascienda la simple represión, incorporando estrategias de fortalecimiento institucional y recuperación del tejido social.

La prevención del delito, en este escenario, pasa necesariamente por la generación de oportunidades reales, el acceso a educación, empleo digno y programas de inclusión social que reduzcan el atractivo de las economías ilegales. Solo a través de una política criminal coherente, multidimensional y sostenida será posible avanzar hacia una transformación estructural que permita disminuir la incidencia de la extorsión y fortalecer la legitimidad del Estado en el ámbito local.



PALABRAS CLAVES:

Extorsión, política criminal, gobernanza criminal, control territorial, populismo punitivo, Barranquilla, organizaciones criminales, derecho penal simbólico.

ABSTRACT

Extortion in Barranquilla has evolved from sporadic criminal activity into a systematic mechanism of territorial domination, carried out by criminal organizations that, in practice, take over essential functions of the state. This phenomenon not only affects the economic security of business owners and citizens but also reshapes social and power dynamics in various sectors of the city. The social and cultural impact of extortion has had profound consequences, especially among young people, who—in the absence of real opportunities—are exposed to co-optation by these groups, directly affecting their ability to build a future for themselves.

From a critical legal-criminological perspective, this essay examines the phenomenon by identifying persistent gaps in Colombian criminal policy, which is characterized in many cases by reactive responses and marked punitive populism. The absence of a structural approach has limited the effectiveness of intervention strategies, reducing the problem to a purely punitive issue and neglecting its social, economic, and territorial causes. In this regard, the essay proposes a comprehensive understanding that integrates regulatory, preventive, and territorial responses, aimed at a more effective and sustainable intervention.

Likewise, it is essential to understand extortion not only as an isolated crime, but as a cog in broader illegal economies that thrive on informality, inequality, and institutional weakness. In Barranquilla, these criminal structures manage to consolidate their power through social control, intimidation, and the creation of parallel regulatory systems, which makes it difficult to address the issue with an approach that goes beyond mere repression and incorporates strategies for institutional strengthening and the restoration of the social fabric.

Crime prevention, in this context, necessarily involves creating real opportunities, providing access to education, decent employment, and social inclusion programs that reduce the appeal of illegal economies. Only through a coherent, multidimensional, and sustained criminal policy will it be possible to move toward a structural transformation that reduces the incidence of extortion and strengthens the legitimacy of the state at the local level.

KEYWORDS:

Extortion, criminal policy, criminal governance, territorial control, punitive populism, Barranquilla, criminal organizations, symbolic criminal law.

INTRODUCCIÓN

La extorsión constituye uno de los fenómenos criminales más complejos en la Colombia contemporánea. Si bien, tradicionalmente la extorsión es concebida por la dogmática penal como un delito de carácter patrimonial, su tratamiento jurisprudencial y normativo ha estado orientado históricamente a la protección del patrimonio económico y a la sanción individual mediante el uso del poder punitivo que puede ejercer el estado, sin embargo, esta comprensión es cada vez más insuficiente para explicar las dinámicas y desafíos actuales que presenta este delito. Particularmente en escenarios urbanos donde dicha práctica criminal toma vida mediante un sistema territorial y organizacional, trascendiendo la lógica del hecho aislado para consolidarse como un mecanismo de control el poder y la sociedad.

En Barranquilla, capital de la costa norte de Colombia, la extorsión ha mutado progresivamente de una conducta delictiva episódica a una estructura estable de dominación territorial (donde no opera ninguna fuerza policial), articulada por organizaciones que imponen miedo, poder y peligro a una sociedad que se ve abandonada por esa sustitución de las funciones esenciales del Estado.

Este fenómeno no solo es un impacto económico negativo para los comerciantes pequeños, transportadores e incluso hasta empresarios, sino que además erosiona la legitimidad institucional, normalizada por la violencia cotidiana que debilita los vínculos entre los ciudadanos y el aparato estatal. Pese a ello, la respuesta del Estado colombiano, a través de esta investigación, busca un análisis normativo frente a respuestas que han predominado en estrategias punitivas centradas únicamente en el endurecimiento de las penas y la expansión del derecho penal.

METODOLOGÍA

El presente ensayo adopta una metodología cualitativa con enfoque jurídico-criminológico crítico, articulada en tres niveles. Primero, un análisis normativo y jurisprudencial del ordenamiento colombiano —Código Penal, Ley 733 de 2002, Ley 1908 de 2018— y de la línea de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de identificar los alcances y límites dogmáticos del tratamiento jurídico vigente. Segundo, un enfoque criminológico crítico apoyado en autores como Gambetta, Moncada, Arias, Garland y Zaffaroni, que permite reconceptualizar la extorsión como mecanismo de gobernanza criminal y tecnología de poder. Tercero, un análisis empírico contextualizado en Barranquilla, a partir de informes institucionales, fuentes periodísticas de alto rigor documental y declaraciones de actores del sector comercial y de seguridad. La articulación de estos tres niveles responde a la premisa de que comprender la extorsión exige ir más allá del tipo penal para adentrarse en las condiciones estructurales y territoriales que la producen.

RESULTADOS

RECONCEPTUALIZACIÓN DE LA EXTORSIÓN: DE DELITO PATRIMONIAL A TECNOLOGÍA DE PODER

El ordenamiento jurídico colombiano tipifica la extorsión en el artículo 244 del Código Penal (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 733 de 2002, como la conducta de quien "constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícito, para sí o para un tercero" (Ley 599, 2000, art. 244). La pena prevista oscila entre 192 y 288 meses de prisión, lo que refleja la gravedad con que el legislador trata el fenómeno.

En este sentido, es de la dogmática penal tradicional, el bien jurídico tutelado es el patrimonio económico, lo que ubica a la extorsión dentro de los delitos de naturaleza patrimonial. La Corte Suprema de Justicia, en su línea jurisprudencial consolidada desde 1995, precisó que la finalidad del tipo penal es "netamente económica, aspecto que permite diferenciarlo de otras infracciones delictivas que comportan en su arquitectura el verbo constreñir, verbigracia, el constreñimiento ilegal y el secuestro extorsivo." (CSJ, SP5421-2021, Rad. 54952)

No obstante, la misma Corporación reconoció tempranamente la naturaleza pluriofensiva del delito. En la sentencia fundacional Rad. 8864 de 1995, la Sala Penal estableció que la extorsión "menoscaba principalmente dos bienes jurídicos: la libertad de autodeterminación y el patrimonio económico" (CSJ, Rad. 8864, 1995), configurándose como un hecho punible de resultado que va más allá de la mera afectación patrimonial. Este carácter pluriofensivo fue posteriormente precisado en cuanto al elemento diferenciador del tipo: lo realmente determinante no son los medios coercitivos empleados, sino "el carácter ilícito del provecho que se busca, por la naturaleza indebida del pago, entendida como la inexistencia de una obligación civil" (CSJ, SP1750-2018, Rad. 49.009).

Esta comprensión dogmática enfrenta limitaciones estructurales cuando la extorsión deja de ser un episodio aislado y se convierte en un mecanismo sistemático de control territorial. Al privilegiar el análisis del hecho individual —constreñimiento, provecho ilícito, doblegar la voluntad— el enfoque patrimonialista tradicional pierde de vista la dimensión colectiva, estructural y política del fenómeno, tratando cada cobro como una transacción delictiva autónoma en lugar de como un nodo dentro de un sistema de dominación. Esta limitación analítica tiene consecuencias directas en la forma en que el Estado investiga, acusa y responde al fenómeno, como se desarrollará en los acápites siguientes.

-EXTORSIÓN COMO MECANISMO DE DOMINACIÓN Y REGULACIÓN SOCIAL

La comprensión dogmática de la extorsión como delito patrimonial resulta insuficiente cuando el fenómeno adquiere carácter sistemático y territorial. En ese punto de inflexión, la extorsión deja de ser una transacción coercitiva individual para convertirse en un mecanismo de regulación social: determina quién puede operar un negocio, en qué horarios, en qué condiciones y a qué precio. No es simplemente un cobro; es la imposición de un orden normativo paralelo sostenido por la amenaza permanente de violencia.

Esta dimensión regulatoria fue identificada pioneramente por Gambetta (1993), quien demostró que las organizaciones mafiosas no son simplemente estructuras delictivas sino, fundamentalmente, industrias dedicadas a la producción y venta de protección privada en contextos donde el Estado no garantiza la seguridad de las transacciones. En palabras del autor, la mafia es "una empresa específica que produce, promueve y vende protección privada" (Gambetta, 1993, p. 1), lo que implica que la extorsión sistemática no opera como robo sino como un servicio coercitivo con estructura de mercado, reglas de competencia y mecanismos de reputación.

Este marco analítico adquiere especial relevancia en el contexto latinoamericano. Moncada (2022), a partir de trabajo de campo extensivo en Colombia, El Salvador y México, demuestra que la extorsión criminal es un fenómeno político además de económico: genera relaciones de dependencia entre víctimas y victimarios, modifica el comportamiento colectivo de las comunidades y produce formas de obediencia que sustituyen la autoridad estatal. La extorsión, en este sentido, no solo extrae recursos sino que construye poder. Las víctimas no simplemente pagan: aprenden a negociar, a callar, a resolver conflictos con el actor criminal en lugar de acudir a la institucionalidad, erosionando silenciosamente los vínculos entre ciudadanía y Estado.

Desde el derecho penal colombiano, esta dimensión estructural tiene implicaciones normativas directas. La Ley 1908 de 2018 reconoce que cuando la extorsión es ejecutada por organizaciones criminales, el fenómeno trasciende el tipo penal individual del artículo 244 del Código Penal y exige una respuesta político-criminal orientada a desarticular estructuras, no solo a sancionar hechos aislados. Sin embargo, como se desarrollará en la sección quinta, la política criminal colombiana aún no ha incorporado plenamente esta comprensión estructural del fenómeno.

-GOBERNANZA CRIMINAL Y PRODUCCIÓN DE ORDEN PARALELO

Cuando la extorsión sistemática se consolida territorialmente, el actor criminal deja de ser simplemente un delincuente para convertirse en un agente de gobernanza. Arias (2017) define las empresas criminales territoriales como aquellos grupos que "buscan alcanzar sus objetivos por el establecimiento de control sobre lugares particulares y la exclusión de otros grupos armados" (p. 19), y sostiene que estas organizaciones "estructuran diferentes sistemas de gobernanza [que] generan variadas formas de seguridad y peligro para los residentes" (p. 5). Bajo esta lógica, la extorsión no es un síntoma de desorden, sino el instrumento central mediante el cual ese orden criminal se financia sostiene y reproduce.

El cobro de "vacunas" opera estructuralmente como un sistema tributario paralelo: extrae recursos de la economía formal, financia el aparato coercitivo de la organización y genera en la víctima una expectativa —ficticia o forzada— de protección. Esta lógica distingue la extorsión organizada del robo ordinario: no se trata de un despojo puntual sino de una relación de dominación continua con reglas, jerarquías y consecuencias predecibles para quien las incumple. Como señala La Silla Vacía (2024), la extorsión "es un instrumento usado por las organizaciones criminales para consolidar una gobernanza criminal", en la medida en que genera decepción frente al Estado y lleva a las comunidades a buscar en el actor criminal la satisfacción de necesidades que la institucionalidad no cubre.

La realidad de Barranquilla ilustra con crudeza este fenómeno. En 2023, Barranquilla ocupó el tercer lugar nacional en casos de extorsión, con un incremento del 101% frente a 2022, en un mapa criminal caracterizado por disputas entre Los Rastrojos Costeños y Los Costeños, con presencia adicional de Los Pepes y Los Papalópez, organizaciones que han logrado consolidar su poder a través del control barrial de la población. JEP Este control no es meramente violento: regula quién puede operar un negocio, en qué zonas y bajo qué condiciones, produciendo un orden normativo informal que en muchos barrios antecede y desplaza al estatal.

Este fenómeno plantea un reto constitucional de primer orden. El artículo 1 de la Constitución Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho, y el artículo 2 establece como fin esencial garantizar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La gobernanza criminal no solo vulnera el monopolio legítimo de la fuerza, sino que erosiona la legitimidad del Estado frente a sus ciudadanos, sustituyendo el vínculo constitucional por relaciones de obediencia coercitiva. Comprender la extorsión desde esta dimensión estructural no es un ejercicio teórico: es el presupuesto indispensable para diseñar una política criminal que responda al fenómeno real y no solo a su expresión jurídico-penal más superficial.

EXTORSIÓN, CONTROL TERRITORIAL Y ECONOMÍAS CRIMINALES

La extorsión en Barranquilla es un flagelo que afecta a parte de la población civil de manera recurrente. Su mutación de una conducta desviada y episódica a un escenario donde la violencia económica ejercida por esta actividad delictiva se hace costumbre, afectando el tejido productivo del distrito y funcionando como mecanismo de control territorial paralelo al Estado frente a la población civil.

Al respecto, resulta necesario, en primer lugar, establecer los medios que ejercen los Grupos Delincuenciales Organizados (en adelante, GDO) sobre la población residente en el Distrito de Barranquilla y las respuestas que se han implementado por las autoridades locales para controlar dicho flagelo; y, en segundo lugar, poner de conocimiento el impacto de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la contención de la materialización de la conducta delictiva.

La constitución del flagelo de la extorsión en Barranquilla como una fuente de dominación territorial demuestra que su materialización no se encuentra sólo en la esfera de extracción patrimonial de sus víctimas. Los GDO ejerciendo, de manera coactiva y coercitiva, la imposición de una tarifa ilegal que “regula” el acceso al mercado, la libertad de empresa y la supervivencia económica a nivel local. La magnitud del drenaje financiero se evidencia por cifras publicadas por la Alcaldía de Barranquilla, la cual sostiene:

En lo que va del año [2025], el **Gaula de la Policía Metropolitana** -grupo que fue creado gracias a la gestión de la Administración distrital- ha ejecutado **nueve operaciones que derivaron en las capturas de 311 personas: 241 por extorsión y 70 por delitos conexos como el porte de armas, entre otros**. Estos resultados representan un **aumento del 36%** frente al mismo periodo de 2024. (negritas fuera del texto original)

Las consecuencias de esta conducta en la población local van desde la aplicación de la Política Criminal establecida por el Gobierno Nacional, como las medidas locales para la prevención del flagelo estudiado, hasta el contexto de las relaciones sociales de algunas comunidades ubicadas en las localidades del Distrito.

-LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: DIMENSIÓN TERRITORIAL DEL FENÓMENO DELICTIVO

La Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana (en adelante, La Tasa de Seguridad), se encuentra constituida como el principal mecanismo de financiación para brindar una respuesta institucional frente a la extorsión en los territorios del Departamento del Atlántico.

Sin embargo, el análisis de este tributo se debe centrar en la paradoja que se ha materializado en el territorio: a pesar de que este recurso tiene por objeto fortalecer la seguridad de manera uniforme, la extorsión en Barranquilla se distribuye de manera segmentada en el territorio..

Esta vicisitud no es accidental, debido a que responde a una lógica espacial donde estructuras criminales consolidan su hegemonía que les permite ejercer un “gobierno criminal” sobre el comercio informal y el transporte en el territorio. Ante esto, se demuestra que La Tasa de Seguridad, aunque necesaria, resulta insuficiente para desarticular esta dinámica porque financia principalmente la reacción policial sin abordar condiciones estructurales de abandona territorial que facilitan la materialización de la extorsión.

LA EXTORSIÓN EN BARRANQUILLA: DINÁMICAS TERRITORIALES Y EFECTOS SOCIALES

–PARTICULARIDADES DEL FENÓMENO EN CONTEXTOS URBANOS

La extorsión como fenómeno criminal adquiere en los contextos urbanos una dimensión cualitativamente distinta a la que presenta en zonas rurales. Mientras en el campo los actores armados de mayor escala —guerrillas, grupos paramilitares residuales— imponen cobros a economías agrarias y corredores estratégicos, en la ciudad el fenómeno opera a través de estructuras de menor tamaño pero mayor penetración: controlan barrios, cuadras, rutas de transporte y plazas de mercado. Como señala el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de los Andes, en contextos urbanos los grupos criminales “se establecen como autoridades de facto, imponiendo normas y restricciones al comportamiento de los ciudadanos” y asumen “labores tradicionales de las instituciones estatales, como la provisión de justicia, seguridad y la resolución de disputas” (El Espectador, 2022).

Esta particularidad territorial explica por qué Barranquilla concentra hoy uno de los mayores índices de extorsión del país. En 2023, la ciudad alcanzó el tercer lugar nacional con 834 casos denunciados y un incremento del 101% frente al año anterior (PARES, 2024). Sin embargo, las cifras oficiales capturan apenas una fracción del fenómeno real: las propias autoridades reconocen un alto subregistro derivado del miedo a represalias. Orlando Jiménez, presidente de la Unión Nacional de Comerciantes (Undeco), que agremia a más de 4.000 comerciantes en Barranquilla, reportó más de 300 negocios cerrados por extorsión en los últimos seis años y 15 tenderos asesinados desde 2020 (Cambio Colombia, 2025).

A diferencia del robo o el hurto —crímenes de oportunidad y ejecución puntual—, la extorsión urbana se ejerce de manera continua, con estructura organizativa, división del trabajo y cobertura territorial definida. En Barranquilla, el fenómeno se concentra en barrios como Las

Américas, Rebolo, 7 de Abril, Carrizal, Chiquinquirá y el corredor del arroyo El Salado II, donde estructuras como Los Costeños, Los Rastrojos Costeños y Los Pepes han consolidado micro territorios de control (Cambio Colombia, 2025). Esta dimensión espacial sistémica es precisamente lo que distingue la extorsión urbana organizada de la delincuencia común, y lo que exige tratarla como un problema de seguridad pública con aristas políticas, sociales y constitucionales

-EXTORSIÓN COMO PRÁCTICA SISTEMÁTICA DE CONTROL TERRITORIAL

La extorsión en Barranquilla no es un fenómeno aleatorio ni disperso: responde a una lógica de control territorial deliberada y organizada. Las estructuras criminales que operan en el área metropolitana han construido verdaderos mapas de cobro donde cada barrio, cada ruta de transporte y cada plaza comercial tiene un "dueño" que fija las condiciones de operación para quienes allí desarrollan actividades económicas. El investigador Luis Fernando Trejos, de la Universidad del Norte, describe este patrón con precisión: los grupos criminales de segundo nivel como Los Costeños y Los Rastrojos Costeños "se concentran en el control de micro territorios —barrios, plazas de microtráfico—, la administración de algunas rentas ilegales locales y la prelación de rentas legales por medio de la extorsión" (Cambio Colombia, 2023).

Esta estructuración territorial tiene consecuencias que van más allá del cobro. Cuando un grupo criminal consolida el dominio sobre un barrio, la extorsión se convierte en el instrumento mediante el cual ese dominio se hace visible, se comunica y se sostiene. Los atentados a bala contra negocios que no pagan no son actos de violencia espontánea: son mensajes normativos dirigidos a toda la comunidad. Entre el 16 de junio y el 16 de agosto de 2024, la Policía Metropolitana de Barranquilla reportó 35 ataques armados contra establecimientos comerciales (El Tiempo, 2025), lo que equivale a más de un ataque cada dos días — una cadencia que revela sistematicidad, no criminalidad ocasional.

La escala del fenómeno también evidencia su carácter organizado. Según el jefe del Grupo Gaula de la Policía Metropolitana de Barranquilla, el mayor William Cañas, al menos el 50% de las llamadas extorsivas provienen de centros carcelarios (El Tiempo, 2025), lo que demuestra que la extorsión urbana no depende de la presencia física del extorsionista en el territorio sino de una infraestructura comunicacional y organizativa que opera con independencia de la captura individual de sus ejecutores. En esa misma línea, la Defensoría del Pueblo ha documentado cómo las estructuras criminales trasladan gradualmente su accionar desde Barranquilla y Soledad hacia municipios periféricos como Galapa, Malambo y Puerto Colombia, encontrando allí "población en condiciones de alta vulnerabilidad susceptible de vincular a sus estructuras" (Defensoría del Pueblo, 2018), lo que confirma que el control territorial se expande conforme se consolidan las rentas extorsivas.

-IMPACTOS EN LA VIDA COTIDIANA, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Los efectos de la extorsión sistemática en Barranquilla se despliegan en tres dimensiones que se retroalimentan mutuamente: la económica, la social y la institucional. En el plano económico, el impacto sobre el comercio es documentable y grave. Según Orlando Jiménez, presidente de la Unión Nacional de Comerciantes (Undeco), más de 300 tiendas de barrio han cerrado en los últimos seis años como consecuencia directa de la extorsión, y al menos 15 tenderos han sido asesinados desde 2020 (Cambio Colombia, 2025). La Asociación de Comerciantes del Centro de Barranquilla (Asocentro) reporta aproximadamente 400 llamadas extorsivas al mes (La Silla Vacía, 2023), y durante 2024 la extorsión en Barranquilla registró un incremento del 59,7%, muy por encima del promedio nacional del 20% (Diario La Libertad, 2025). El investigador Luis Fernando Trejos, de la Universidad del Norte, advierte que las tiendas de barrio no son simplemente puntos de venta sino "centros de interacción social, recreativa y de acceso al crédito" (El Tiempo, 2024), de modo que su cierre destruye no solo empleos sino tejido comunitario.

El impacto sobre el transporte público es igualmente severo. En septiembre de 2024, el asesinato de un conductor de buses en el municipio de Soledad desencadenó bloqueos masivos de vías y el cierre temporal de rutas urbanas entre Barranquilla y Soledad (Zona Cero, 2024). La extorsión al sector transportador no solo encarece el servicio, sino que produce parálisis económica en toda la cadena de movilidad urbana.

La escala del fenómeno supera la capacidad de respuesta institucional local. El analista de seguridad Arturo García advierte que el fenómeno "inició afectando a sectores del transporte y el comercio, pero avanza hacia sectores económicos más proclives", incluyendo empresas de combustible y servicios (RCN, 2022). En paralelo, al menos el 40% de las llamadas extorsivas se originan en centros carcelarios (PARES, 2024), lo que evidencia una falla estructural del sistema penitenciario que el derecho penal ordinario no ha logrado resolver con las herramientas disponibles.

-NORMALIZACIÓN SOCIAL Y EROSIÓN DE LA LEGITIMIDAD ESTATAL

Quizás el efecto más profundo y políticamente más grave de la extorsión sistemática no es económico sino simbólico: la producción gradual de un orden donde la violencia criminal se vuelve predecible, rutinaria y, en última instancia, aceptada como parte del paisaje cotidiano. Este proceso de normalización opera silenciosamente a través del subregistro. El propio jefe del Grupo Gaula de la Policía Metropolitana de Barranquilla, mayor William Cañas, reconoció que "la gente tiene miedo de denunciar" y que los comerciantes "prefieren cerrar sus negocios antes que enfrentar las amenazas" (El Tiempo, 2025).

El periódico El Heraldó tituló con precisión diagnóstica una de sus crónicas sobre el fenómeno: "Extorsión en Barranquilla: ¿más silencios que denuncias?" (El Heraldó, 2025), condensando en una pregunta lo que las cifras confirman — que la realidad criminal supera ampliamente lo que las estadísticas capturan.

Este silencio no es pasividad: es una respuesta racional ante la percepción de que el Estado no puede o no quiere proteger a quien denuncia. Un directivo de Undeco lo ilustró con franqueza en declaraciones reservadas: "muchos afiliados no denunciaban por miedo o desconfianza" (El Tiempo, 2025). Esa desconfianza tiene fundamento empírico — en algunos casos, según reportes periodísticos, comerciantes señalaron que la misma Policía les habría sugerido pagar para evitar represalias (Cambio Colombia, 2023). Independientemente de si estas situaciones son sistemáticas o excepcionales, su sola circulación pública profundiza la brecha entre ciudadanía e instituciones, alimentando la percepción de que el Estado es incapaz de garantizar lo que el artículo 2 de la Constitución Política le exige: asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El alcalde de Barranquilla, Alejandro Char, reconoció públicamente en 2025 que "el 2024 fue desastroso" en materia de seguridad, y que la ciudadanía "se siente todavía muy insegura" (Infobae, 2025). Esta confesión institucional, lejos de ser un acto de transparencia menor, revela el núcleo del problema: cuando la autoridad más visible de la ciudad admite su fracaso en la función estatal primaria, la legitimidad del Estado no se erosiona solo por la violencia criminal— se erosiona también por la incapacidad confesada de contenerla. En esa brecha se instala y se consolida la gobernanza criminal.

VACÍOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL COLOMBIANA FRENTE A LA EXTORSIÓN

Para abordar de manera rigurosa los vacíos existentes en la política criminal colombiana frente a delitos complejos, como la extorsión, resulta indispensable partir de una delimitación técnica y conceptual del término "política criminal. En términos generales, esta suele entenderse de forma simplificada como "el conjunto de normas que permiten actuar frente a la incidencia delictiva"; sin embargo, esta concepción resulta insuficiente y reduccionista, pues limita la política criminal a una respuesta meramente normativa y reactiva frente al delito.

–SESGOS CONCEPTUALES EN LA COMPRESIÓN DEL FENÓMENO

Desde una perspectiva más amplia, la política criminal puede definirse como el conjunto articulado de principios, estrategias, decisiones y acciones adoptadas por el Estado para prevenir, investigar, sancionar y controlar el delito, así como para proteger los derechos

fundamentales de la ciudadanía y garantizar la convivencia social. En este sentido, no se trata únicamente de normas penales, sino de una política pública integral que involucra componentes legislativos, institucionales, sociales y preventivos.

Bajo esta premisa, la política criminal debería constituir una auténtica herramienta de protección social, mediante la cual el Estado colombiano orienta su poder punitivo de manera racional, proporcional y eficaz frente a los comportamientos delictivos que afectan gravemente el orden social. No obstante, en la práctica, dicha política suele interpretarse y ejecutarse como una primera red de reacción punitiva, centrada casi exclusivamente en la criminalización de conductas y el endurecimiento de las penas, relegando a un segundo plano la comprensión estructural y contextual del fenómeno criminal.

Este enfoque predominantemente reactivo evidencia uno de los principales sesgos conceptuales de la política criminal en Colombia: la tendencia a concebir el delito como un hecho aislado, atribuible únicamente a decisiones individuales, sin considerar las dinámicas sociales, económicas y territoriales que lo configuran. En el caso específico de la extorsión, esta visión resulta particularmente problemática, ya que dicho delito no puede entenderse como una conducta ocasional o espontánea, sino como una práctica criminal organizada, sistemática y adaptativa, que se nutre de contextos de violencia, debilidad institucional y economías ilegales.

Así, la ausencia de una comprensión integral del fenómeno extorsivo conduce a una política criminal fragmentada e ineficaz, que prioriza la sanción posterior al daño por encima de la prevención, la protección de las víctimas y el desmantelamiento de las estructuras criminales que lo ejecutan. En lugar de plantear respuestas diferenciadas según las modalidades, territorios y actores involucrados, el Estado suele recurrir a fórmulas penales genéricas que no logran impactar las causas profundas del delito ni reducir su incidencia de manera sostenida.

En consecuencia, los vacíos de la política criminal frente a la extorsión no se explican únicamente por deficiencias normativas, sino por una comprensión limitada del fenómeno criminal, que obstaculiza la formulación de estrategias coherentes, integrales y ajustadas a la realidad social colombiana. Superar estos sesgos conceptuales constituye un paso fundamental para avanzar hacia una política criminal más efectiva, garantista y acorde con los desafíos que impone la criminalidad contemporánea.



-PREDOMINIO DE RESPUESTAS DEL POPULISMO PUNITIVO O DERECHO PENAL SIMBÓLICO Y LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NNA

Frente al incremento de determinadas manifestaciones de criminalidad, el Estado colombiano ha tendido a privilegiar respuestas de carácter eminentemente punitivo, fundamentadas en el endurecimiento de las penas y en la expansión del derecho penal. Una de las expresiones más recurrentes de esta lógica es el denominado populismo punitivo, entendido como una estrategia político-criminal que apela al uso intensivo del castigo penal como mecanismo de legitimación política frente a la opinión pública.

El populismo punitivo se manifiesta, en términos generales, en la producción acelerada de normativa penal orientada a aumentar sanciones, crear nuevos tipos penales o restringir beneficios jurídicos, bajo la premisa de que el incremento del rigor punitivo contribuye a la reducción del delito y a la restauración del orden social. Sin embargo, desde la ciencia política y la criminología crítica, este fenómeno ha sido ampliamente cuestionado, al advertirse que responde más a demandas simbólicas de seguridad que a diagnósticos empíricos rigurosos sobre las causas reales de la criminalidad.

Desde una perspectiva teórica, el concepto de populismo ha sido abordado, entre otros enfoques, por la tradición marxista, que lo concibe como una forma particular de ejercicio del poder político que, si bien se presenta como expresión directa de la voluntad popular, en realidad opera mediante la conducción ideológica de las masas por parte de élites o aparatos de poder. En este sentido, el populismo no surge espontáneamente del pueblo, sino que es instrumentalizado por actores con capacidad de decisión, quienes moldean el discurso político y penal para obtener respaldo social y consolidar su autoridad (Laclau, 2005).

Trasladado al ámbito de la política criminal, el populismo punitivo se sostiene sobre la idea de que penas más severas generan efectos disuasorios suficientes para reducir la delincuencia, o que, al menos, contribuyen a reforzar un supuesto consenso moral existente en la sociedad. Garland (2005) advierte que este tipo de respuestas penales tienden a privilegiar el impacto comunicativo del castigo, por encima de su eficacia real, configurando un modelo de control del delito orientado más a tranquilizar a la ciudadanía que a resolver las dinámicas estructurales de la criminalidad.

En este escenario, el derecho penal deja de operar como un instrumento de última ratio y se convierte en un vehículo de politización, mediante el cual se transmiten mensajes de autoridad, control y reafirmación del poder estatal. Ello da lugar a lo que la doctrina ha denominado derecho penal simbólico, caracterizado por la creación de normas cuya función

principal no es la prevención efectiva del delito, sino la producción de efectos simbólicos en la opinión pública (Silva Sánchez, 2011). Este tipo de legislación persigue demostrar capacidad de acción frente al fenómeno criminal, aunque sus resultados prácticos sean limitados o incluso contraproducentes.

Zaffaroni (2012) señala que el derecho penal simbólico suele generar una falsa sensación de seguridad, al tiempo que oculta la incapacidad del Estado para abordar los factores sociales, económicos y territoriales que inciden en la producción del delito. En consecuencia, lejos de cumplir los fines de resocialización, prevención y protección de bienes jurídicos, estas respuestas punitivas tradicionales refuerzan dinámicas de exclusión, incrementan la selectividad del sistema penal y profundizan la crisis de legitimidad de la política criminal.

En el contexto colombiano, este predominio de respuestas punitivas ha tenido efectos particularmente problemáticos en delitos complejos como la extorsión, donde el énfasis exclusivo en el castigo no logra desarticular las estructuras criminales ni proteger de manera efectiva a las víctimas. Por el contrario, la instrumentalización del derecho penal con fines simbólicos termina produciendo un impacto opuesto al esperado, al perpetuar la ineficacia institucional y debilitar la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal.

Bajo esta lógica, la participación de menores en la extorsión está instrumentalizada por la dinámica del crimen organizado, lo que permite la manifestación de estructuras jerárquicas que operan bajo lógicas funcionales similares a las de una organización. La configuración organizacional se estructura alrededor de una distribución bien definida de funciones, siendo el enfoque principal la planificación y la toma de decisiones estratégicas a nivel gerencial, y el comportamiento delictivo ocurre en los niveles de ejecución. Lo que no solo optimiza las operaciones criminales gracias a esta clasificación funcional, sino que también permite a las personas que están en el poder reducir su exposición o posible responsabilidad frente al sistema criminal y el sistema penal. Este nivel de ejecución en donde se involucran a los menores de edad, son a menudo manipulados como instrumentos para la materialización del delito. Los NNA (Niños, Niñas y adolescentes) reiteradamente participan en actividades de exposición peligrosa, como ser campaneros (mensajeros), recoger dineros o amenazar directamente a las víctimas, incluso usando la violencia física o psicológica; esta estrategia que maneja la organización les sirve para mostrar a los menores como los operantes del crimen, mientras que los verdaderos hombres de atrás (la cabeza del plan criminal) permanecen en el anonimato y lo más lejos posible de la autoridad.

En entornos urbanos como Barranquilla, aún más en los sectores vulnerables donde la extorsión prevalece, se opera de manera lógica sujeta a las dinámicas de control territorial de áreas, principalmente, comerciales. Esta práctica se ha consolidado en barrios vulnerables y en sectores comerciales y empresariales que se ven sometidos a dinámicas de miedo, control

territorial y sometimiento. La presencia de grupos armados organizados, comúnmente identificados como Bandas Criminales (BACRIM), ha favorecido escenarios en los que los menores de edad son incorporados de manera sistemática a las economías criminales, reforzando ciclos de violencia y reproduciendo estructuras de dominación social (Garland, 2005).

Estas estructuras criminales se fortalecen y extienden más su personal delictivo gracias a oportunidades que brindan a menores de edad para que se incorporen a temprana edad para tener una estabilidad económica de manera ilícita, perpetuando ciclos de violencia que no parecen tener un fin. Los límites de la política criminal colombiana en Colombia en cuanto a la instrumentalización de menores de edad en la extorsión se ponen de manifiesto con este fenómeno y desde el enfoque del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), la participación de menores en estas conductas no puede analizarse únicamente desde la óptica de la culpabilidad individual. Diversos estudios criminológicos advierten que, en la mayoría de los casos, estos adolescentes se encuentran sometidos a presiones psicológicas, sociales y económicas derivadas de entornos marcados por la exclusión, la violencia estructural y la ausencia efectiva del Estado. En tales contextos, la vinculación al delito no responde a una decisión libre y autónoma, sino a procesos de instrumentalización y coacción, que los convierten simultáneamente en victimarios y víctimas del sistema criminal (Zaffaroni, 2012).

La doctrina ha señalado que el uso de menores por parte de organizaciones criminales responde a una racionalidad estratégica: por un lado, los adolescentes resultan más fácilmente influenciables, manipulables y reemplazables; por otro, el sistema penal prevé un trato diferenciado y menos severo frente a los adultos, lo cual reduce los riesgos penales para las estructuras criminales que los utilizan. En este sentido, se evidencia una forma de abuso del derecho penal juvenil, en tanto los menores son instrumentalizados como escudos frente a la persecución penal ordinaria (Binder, 2016).

Este fenómeno revela un profundo vacío de la política criminal colombiana, que, al centrarse predominantemente en respuestas punitivas, no logra desarticular las condiciones sociales que permiten la captación y uso de menores en actividades ilícitas. En lugar de políticas preventivas robustas, enfocadas en educación, inclusión social y fortalecimiento comunitario, se perpetúa un modelo reactivo que termina sancionando al eslabón más débil de la cadena criminal, sin afectar de manera efectiva a quienes dirigen y se benefician de la extorsión. Así, la instrumentalización de los menores evidencia no solo la crueldad de las estructuras criminales, sino también las limitaciones estructurales del Estado para garantizar una política criminal verdaderamente integral y protectora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

CONCLUSIONES

REFLEXIONES FINALES: HACIA UNA COMPRESIÓN ESTRUCTURAL DE LA EXTORSIÓN

La extorsión, tal como se evidencia en el análisis del caso de Barranquilla, trasciende su entendimiento tradicional como delito patrimonial para consolidarse como una auténtica fórmula de poder. En contextos urbanos caracterizados por debilidades institucionales, este fenómeno se configura como un mecanismo sistemático de dominación territorial, mediante el cual estructuras criminales no solo extraen rentas, sino que regulan conductas, controlan economías locales y establecen órdenes normativos paralelos. Así, la extorsión deja de ser un hecho aislado para convertirse en una práctica sostenida que redefine las relaciones entre ciudadanía, economía e institucionalidad.

En ese sentido, las organizaciones delincuenciales que emplean este fenómeno en sus actividades cotidianas implican una transformación profunda en el poder ejercido en los territorios, donde la obediencia ya no se fundamenta en la legitimidad institucional sino en el miedo y la previsibilidad de la violencia. Estas implicaciones llevan a reconceptualizar los fines de la política criminal y el enfoque en el que los territorios le brindan a problemáticas de esta magnitud. Tradicionalmente, el endurecimiento de penas y, con ello, las sanciones individuales resultan insuficientes frente a una criminalidad que es estructural, organizada y territorialmente enraizada.

Asimismo, el análisis reveló las profundas limitaciones institucionales que dificultan la respuesta estatal. La instrumentalización de los centros carcelarios, del comercio y demás aspectos sociales, han permitido la expansión territorial de las estructuras criminales que evidencia las fallas del sistema en la capacidad operativa como en la legitimidad del Estado. En consecuencia, se hace necesario replantear la política criminal desde una perspectiva integral que supere la lógica reactiva, incorporando estrategias de prevención, inteligencia territorial, protección efectiva de víctimas y desarticulación de estructuras criminales, juntos con intervenciones sociales orientadas a reducir las condiciones de vulnerabilidad que facilitan la expansión de dichas economías ilegales. Este enfoque exige fortalecer la presencia estatal dentro de los territorios, especialmente en las localidades de la ciudad de Barranquilla y su Área Metropolitana, para promover medidas de inclusión social que fomenten el desarrollo económico y la consolidación institucional. Aunado a lo anterior, resulta clave avanzar en el diseño de modelos de investigación que evalúen la eficacia de las medidas anteriormente expuestas que respondan, con enfoques diferenciados, en el combate de la extorsión.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Barranquilla. (2024, julio 23). Barranquilla: extorsión en la mira de las autoridades: 70 capturas y disminución de casos. <https://barranquilla.gov.co/seguridad/barranquilla-extorsion-en-la-mira-autoridades-70-capturas-disminucion-casos>

Arias, E.D. (2017). Criminal enterprises and governance in Latin America and the Caribbean. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781316650073>

Cambio Colombia. (2023, enero 23). Extorsión, la pesadilla silenciosa que arrincona a Barranquilla. <https://cambiocolombia.com/pais/extorsion-la-pesadilla-silenciosa-que-arrincona-barranquilla>

Cambio Colombia. (2025, febrero 9). Barranquilla caliente: ola criminal atemoriza la ciudad perfecta de Char. <https://cambiocolombia.com/pais/barranquilla-caliente-ola-criminal-atemoriza-ciudad-perfecta-char-extorsion-sicariato>

Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas — CESED, Universidad de los Andes. (2022, diciembre 7). La extorsión sostiene el crimen organizado en Colombia. El Espectador. <https://www.elespectador.com/colombia-20/analistas/la-extorsion-sostiene-el-crimen-organizado-en-colombia-cesed-universidad-de-los-andes/>

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Arts. 1, 2, 12.

Colombia. Congreso de la República. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial No. 44.097. Arts. 169, 244. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr009.html

Colombia. Congreso de la República. (2002). Ley 733 de 2002, por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión. Diario Oficial No. 44.693.

Colombia. Congreso de la República. (2018). Ley 1908 de 2018, por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.649. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87874>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (1995, 23 de agosto). Sentencia Rad. 8864. <https://consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2010, 9 de diciembre). Sentencia Rad. 32.506. <https://consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2018, 23 de mayo). Sentencia SP1750-2018 (Rad. 49.009). <https://consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2021, 1 de diciembre). Sentencia SP5421-2021 (Rad. 54.952). <https://consultaprovidencias.cortesuprema.gov.co/>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2022, 9 de marzo). Sentencia SP681-2022 (Rad. 52.672). M.P. José Francisco Acuña Vizcaya. [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/blabr2022/SP681-2022\(52672\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/blabr2022/SP681-2022(52672).pdf)

Defensoría del Pueblo. (2018). Informe de riesgo No. 020-18: Área Metropolitana de Barranquilla. Sistema de Alertas Tempranas. <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/020-18.pdf>

Diario La Libertad. (2025, enero 2). Balance alarmante: Barranquilla cerró el 2024 entre inseguridad y crisis económica. <https://diariolalibertad.com/sitio/2025/01/02/balance-alarmante-barranquilla-cerro-el-2024-entre-inseguridad-y-crisis-economica/>

El Heraldó. (2024, diciembre 8). Batalla contra la extorsión deja enormes desafíos al cierre de 2024. <https://www.elheraldo.co/judicial/2024/12/08/extorsion-al-limite-un-ano-de-horror-en-el-atlantico/>

El Heraldó. (2025, agosto 3). Extorsión en Barranquilla: ¿más silencios que denuncias? <https://www.elheraldo.co/judicial/2025/08/03/extorsion-en-barranquilla-mas-silencios-que-denuncias/>

El Tiempo. (2024, agosto 30). Extorsión en Barranquilla: el impacto social que genera el cierre de las tiendas de barrio. <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/extorsion-en-barranquilla-el-impacto-social-que-genera-el-cierre-de-las-tiendas-de-barrios-3376686>

El Tiempo. (2025, agosto 19). Extorsiones y asesinatos de vigilantes agravan la crisis de seguridad en Barranquilla y su área metropolitana. <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/extorsiones-y-asesinatos-de-vigilantes-agravan-la-crisis-de-seguridad-en-barranquilla-y-su-area-metropolitana-3482524>

El Tiempo. (2025, septiembre 23). Extorsión y homicidios, los mayores flagelos de seguridad en Barranquilla y el Atlántico. <https://www.eltiempo.com/amp/colombia/barranquilla/atlantico-refuerza-su-capacidad-operativa-contr-el-crimen-con-tecnologia-una-ventaja-tactica-para-reaccionar-en-situaciones-de-alto-riesgo-3493285>

Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión (2.ª ed.). Siglo XXI Editores.

Fundación Paz y Reconciliación (PARES). (2024). Radiografía de la extorsión en Colombia: el principal desafío de la seguridad ciudadana. <https://www.pares.com.co/radiografia-de-la-extorsion-en-colombia/>

Gambetta, D. (1993). The Sicilian Mafia: The business of private protection. Harvard University Press.

Infobae Colombia. (2024, marzo 6). Alarmante aumento de la extorsión en Colombia: estas son las ciudades con más casos reportados en 2023. <https://www.infobae.com/colombia/2024/03/06/alarmante-aumento-de-la-extorsion-en-colombia-estas-son-las-ciudades-con-mas-casos-reportados-en-2023/>

Infobae Colombia. (2025, abril 9). Alejandro Char reconoció la crisis de seguridad en Barranquilla y anunció que Interpol tendrá sede en su ciudad. <https://www.infobae.com/colombia/2025/04/09/alejandro-char-reconocio-la-crisis-de-seguridad-en-barranquilla-y-anuncio-que-interpol-tendra-sede-en-su-ciudad/>

La Silla Vacía. (2023, septiembre 20). Extorsión en Barranquilla: hacer empresa entre la violencia. <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-la-paz/extorsion-en-barranquilla-hacer-empresa-entre-la-violencia/>

La Silla Vacía. (2024, abril 4). ¿Qué está pasando con la extorsión en Colombia? <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-la-paz/que-esta-pasando-con-la-extorsion-en-colombia/>

Moncada, E. (2022). Resisting extortion: Victims, criminals, and states in Latin America. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/resisting-extortion/B0BF155132FA1C330875579E6BA8C915>

Noticias RCN. (2022). Barranquilla en alerta por incremento de extorsiones ordenadas desde la cárcel. <https://www.noticiasrcn.com/colombia/barranquilla-en-alerta-por-incremento-de-extorsiones-ordenadas-desde-la-carcel-448904>

Posada Maya, R. (2024). Delitos contra el patrimonio económico: hurto, abigeato y abuso de confianza. Ediciones Uniandes. <https://derecho.uniandes.edu.co/publicaciones/delitos-contrael-patrimonio-economico-hurto-abigeato-y-abuso-de-confianza/>

Suárez Sánchez, A. (s.f.). Delitos contra el patrimonio económico. Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-delitos-contrael-patrimonio-economico-9789587109047.html>

Varese, F. (2011). *Mafias on the move: How organized crime conquers new territories*. Princeton University Press.

Velásquez Velásquez, F. (2020). *Fundamentos de derecho penal: parte general*. Tirant lo Blanch.

Wacquant, L. (2007). *Los condenados de la ciudad: Gueto, periferias y Estado*. Siglo XXI Editores.

Zona Cero. (2024, diciembre 26). En 2024 la extorsión siguió en aumento en Barranquilla y el área metropolitana. <https://zonacero.com/judiciales/en-2024-la-extorsion-siguio-en-aumento-en-barranquilla-y-el-area-metropolitana>

Garland, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.

Laclau, E. (2005). *La razón populista*. Fondo de Cultura Económica.

Silva Sánchez, J. M. (2011). *La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales* (2.ª ed.). Civitas.

Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Planeta.

Binder, A. (2016). *Política criminal: De la dogmática a la implementación*. Ad-Hoc.

Garland, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.

Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Planeta.

República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial No. 46.446.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-839 de 2013*. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.